**RESOLUCIÓN. No.${Resolucion}**

“Por medio de la cual se termina proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

${Ciudad}; ${Fecha}  Exp. No. ${Numero}.

El  Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Acuerdo PSAA07- 3927 del 15 de febrero de 2007,  PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**CONSIDERANDO:**

Que, en providencia o resolucion (segun sea el caso) del ${FechaProvidenciaLarga} emitida por el ${Despacho} sancionó con un(a) ${Concepto}  ${Alsenor} ${Sancionado} ${identificado} con ${TipoDocumento} No. ${documento}, con un(a) ${Concepto} de ${ObligacionLetras}, ${Obligacion}.

Que mediante Resolución No. (Resolución) de fecha (fecha resolución) se libró mandamiento de pago en contra del obligado, por la suma de ${ObligacionLetras}, ${Obligacion}, más los intereses  causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique su pago total, acto administrativo que fue notificado el (fecha notificación) si es el caso.

Que dentro del proceso (NO) se presentaron excepciones (o fueron resueltas desfavorablemente al obligado con Resolución No. (Resolución) del (fecha resolución) si es el caso

Que mediante Resolución. No. (Resolución) del (fecha resolución) se ordenó seguir adelante  con la ejecución si es el caso.

Que, mediante Resolución No.(Resolución) del (fecha resolución) se ordenó el embargo del bien (mueble o inmueble) identificado con la Matricula Inmobiliaria (No. Matricula) de propiedad de ${Sancionado}, ${identificado} con ${TipoDocumento} No. ${documento}, medida que fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (fecha registro) (o las medidas cautelares que se decretaron) si es el caso.

Que ${Sancionado} canceló la obligación,  la cual ascendía en total a ${ObligacionTotalLetras}, ${ObligacionTotal}, producto de: valor de la obligación ${Obligacion}, más el  valor de  intereses ${Intereses}, mas es el valor de las costas ${Costas}; según los depósitos judiciales Nos. ............., razón por la cual es procedente, declarar extinguida la obligación y levantar las medidas cautelares, sobre los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del obligado.

Si es el caso; que el obligado suscribió acuerdo de pago por valor de……….. a ……….. cuotas mensuales por valor de ………………, consignaciones realizadas en la  cuenta  corriente  denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8  Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia o para el caso de Reintegros a la cuenta DTN Reintegros Vigencia Anterior  No 6101158-1 y TN Reintegros Vigencia Actual  No 6101151-6 del Banco de la Republica (segun sea el caso) , relacionadas a continuación:

Por lo expuesto, la ${Seccional}, a través de su Abogado Ejecutor,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar terminado el Proceso de Cobro No. ${Numero}, contra ${alsenor} ${Sancionado} ${identificado} con ${TipoDocumento} No. ${documento} por pago total de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO.** OFICIAR a la corporación que impuso la (el) ${Concepto}.

**ARTICULO TERCERO.** REMITIR Dentro del próximo “CERTIFICADO DEL RESUMEN MOVIMIENTO MENSUAL DE COBRO COACTIVO” el registro del o los actos administrativos proferidos a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para los efectos contables.

**ARTÍCULO CUARTO**. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia o para el caso de Reintegros a la cuenta DTN Reintegros Vigencia Anterio  No. 6101158-1 y DTN Reintegros Vigencia Actual  No 6101151-6 del Banco de la Republica (segun sea el caso).

**ARTICULO QUINTO.** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR el presente acto a los interesados y una vez cumplido lo ordenado en la presente Resolución, ingresar los registros al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC y archivar el o los presentes expedientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO OCTAVO.** INFORMAR a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de deudores Morosos del Estado,  (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE  y CÚMPLASE**

**${Abogado}**

${AbogadoEjecutor}

${usuario} 15/03/2024 Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**